

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

Entre los suscritos, MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX- actuando como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra, KATYA MARGARITA GONZALEZ ROSALES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.433.828 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa como Representante Legal de KGR PROYECTOS SAS, con NIT. 802.009.822-8. de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de

Código: FAGI-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 23

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogota D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que el Ministerio de Cultura y el Fondo de Promoción Turística y Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, suscribieron Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 2430 de 2012 (268-2012 Numeración Fontur), cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica, para adelantar acciones conjuntas para ejecutar la obra e interventoría del proyectos denominado “Restauración del Teatro Santa Marta”, convenio en el cual el Ministerio de Cultura aporta y gira en un 100% a Fontur, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 257813 del 2012, \$250.000.000, para efectos del desarrollo de estas actividades.*

SEXTA. Que el FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNI-059-2014 cuyo objeto fue: *“ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TEATRO SANTA MARTA EN MAGDALENA”.* En la cual participó como único proveedor KGR PROYECTOS SAS, proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta recibida, por parte del Comité Evaluador, fue seleccionado el proponente KGR PROYECTOS SAS.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. ESTRUCTURACION DEL PROYECTO DE AMPLIACION Y ADECUACION FUNCIONAL DEL TEATRO SANTA MARTA EN MAGDALENA.

SEGUNDA. LOCALIZACION DEL PROYECTO. El Teatro Santa Marta está localizado en la Carrera 5 N.º 15 -19 dentro del Centro Histórico de Santa Marta, es propiedad en su totalidad, del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta. Este inmueble fue declarado bien de interés cultural del

Código: FAGJ-12



Pbx: (1) 287 01 44

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogota D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 2 de 23

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

ámbito Nacional, y delimitada su área de influencia mediante Resolución N.º 0948 del 11 de julio de 2006, proferida por el Ministerio de Cultura.

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO Y PRODUCTOS A ENTREGAR

La propuesta arquitectónica para generar el proyecto de ampliación y adecuación debe permitir contar con un mayor aforo y, en consecuencia, con una caja escénica que brinda una mayor capacidad. La propuesta contempla las siguientes mejoras de funcionalidad:

Sala

- Aumento del aforo de la Sala Principal en aproximadamente 200 puestos, mediante la reorganización del auditorio en dos niveles, con platea y balcón, y el replanteamiento de la curva isóptica de toda la silletería de la Sala Principal, acorde al nuevo aforo.
- Reubicación de las salidas de emergencia separadas de los accesos principales, permitiendo una evacuación más fácil y rápida en caso de emergencia.

Caja Escénica

- Replanteo de los camerinos para generar un aumento del número de usuarios de los mismo (aproximadamente al doble: de 50 a 100), además clasificarlos en distintos tipos como son, individuales, compartidos, colectivos y cambiadores, con el fin de permitir que el Teatro pueda alojar espectáculos de diversos formatos (música de cámara, música sinfónica, teatro de prosa, teatro musical, danza, ópera, etc.).
- Aumento del área del escenario por el replanteo de la zona de colindancia posterior del mismo, y por la reubicación de la estructura posterior de la torre de tramoya y reorganización y unificación de la zona de trampas del piso del escenario.
- Aumento en el número de barras de tramoya e iluminación en el escenario y reorganización de las mismas.
- Aprovechamiento de la altura de la torre de tramoya del escenario para generar un recorrido completo del sistema contrapesado de tramoya de colgados (de "viaje sencillo"), lo que implica un funcionamiento más práctico para el manejo de piezas de escenografía, barras de iluminación y vuelos, y así también genera una menor exigencia a la estructura de dicha torre.
- Generación de mayor altura en la trasescena lateral (hombros) por la reubicación de los camerinos.

Código: FAGI-12

Version 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 23


Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fonatur.gov.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

Aspectos generales

- Replanteo del funcionamiento de la Sala Alternativa respecto de la distribución de accesos, áreas de servicio escénico y técnico, y de dotación, con el objeto de brindarle independencia de la Sala Principal y permitir la programación simultánea en los dos espacios.
- Generación de mayor área de servicios administrativos y para el público, por la reorganización del espacio disponible (oficinas, baños del público, baños para administrativos, depósitos, etc.).

La ampliación y adecuación debe dar la posibilidad de presentación de los siguientes 21 espectáculos, con un funcionamiento óptimo:

1. Conferencias y eventos protocolarios.
2. Teatro de cámara y de mediano formato.
3. Teatro de títeres y de objetos.
4. Recitales de música.
5. Música de cámara.
6. Música sinfónica.
7. Ópera barroca y clásica.
8. Zarzuela y opereta de mediano formato.
9. Musicales (teatro musical) de mediano formato.
10. Danza contemporánea de mediano formato.
11. Ballet clásico de mediano formato.
12. Danza tradicional de mediano formato.
13. Cine.
14. Música sinfónica y coral.
15. Teatro de gran formato.
16. Operas románticas o de gran tamaño.
17. Zarzuela y opereta de gran formato.
18. Musicales de gran formato.
19. Danza contemporánea de gran formato.
20. Ballet clásico de gran formato.
21. Danza tradicional de gran formato.

Código: FAGI-12


Pbx: (1) 287 01 44

Version 01
COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 4 de 23

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

Así las cosas, contar con todas estas opciones funcionales y las condiciones para el alcance de presentaciones de gran formato, resulta altamente favorable para el Teatro, considerando que potencializa el valor de uso, imprescindible para asegurar su preservación en el tiempo; en este sentido, los criterios de intervención aplicados en el Teatro deben enfatizarse en la valoración funcional de la edificación, sin menoscabo de los valores artísticos e históricos que posee la edificación y a pesar del subsecuente debate clásico sobre los alcances de la renovación dentro de un proyecto de restauración.

PRODUCTOS A ENTREGAR EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Conforme con lo expuesto, es necesario emprender las acciones para la ampliación y adecuación funcional del Teatro a partir de la propuesta presentada por los asesores en arquitectura teatral del Ministerio de Cultura, lo que requiere del desarrollo del proyecto arquitectónico y de todos los proyectos técnicos que de allí se derivan, necesarios para llevar a cabo las obras de recuperación del Teatro Santa Marta, propósito fundamental del Convenio de Cooperación N.º 2430 de 2012, suscrito entre el Ministerio de Cultura y FONTUR.

Para el desarrollo de cada una de las fases y la aprobación de los productos resultantes de cada una de estas fases, se creará un Comité Técnico integrado por el Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Turismo y FONTUR, a través de los delegados designados para tal efecto y el Interventor del presente contrato.

Las Fases y Productos a desarrollar, son los siguientes:

FASE 1 - DIAGNÓSTICO:

Consiste en la verificación del estado actual del Teatro y la identificación de las necesidades de acuerdo con la adecuación y ampliación que se requiere para gran aforo, lo cual comprende:

- Actualización y ajuste del Levantamiento Arquitectónico (se deberán presentar las carteras de campo, planos en plantas, cortes y fachadas del estado actual).
- Estudio de suelos, concepto geotécnico, verificación de nivel freático. Se deberá proponer la nueva cimentación en caso de ser necesaria, de acuerdo a la nueva propuesta arquitectónica y la normatividad vigente.
- Diagnóstico del estado actual general del Teatro.

Código: F-ACH12

Version 01
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 23

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fiducolDEX.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

- Revisión de niveles y cotas y posible afectación por inundación.
- Estudio de patología y vulnerabilidad sísmica.
- Propuesta de diseño para la distribución arquitectónica del Teatro.

Cada una de estas actividades se debe desarrollar y sus productos deben ser aprobados por el Comité Técnico. El desarrollo de estas fases se debe realizar a través de estudios, informes técnicos, planos y fichas fotográficas, en donde se darán recomendaciones respectivas.

FASE 2 – DESARROLLO DE COMPONENTES DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN:

Para dar inicio a esta Fase, EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación de la anterior fase por parte del comité técnico, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por EL CONTRATISTA al inicio del proyecto. En esta fase se debe presentar:

- PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TEATRO: Incluye desarrollo del proyecto definitivo, coordinación de proyectos técnicos, desarrollo de detalles constructivos, iluminación ambiental, acompañamiento y trámite de licencia de construcción.
- PROYECTO ESTRUCTURAL: Incluye los cálculos, diseños, acompañamiento y trámite de licencia de construcción.
- PROYECTO HIDROSANITARIO: Incluye sistema de protección contra fuego - red contra incendios, evacuación de aguas lluvias, y prevención de inundaciones. cálculos, diseños.
- PROYECTO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y EXTRACCIÓN: Incluye cálculos, diseños.
- PROYECTO DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA: Incluye cálculos, diseños.
- PROYECTO DE MECÁNICA TEATRAL: Incluye cálculos, diseños.
- PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, AUDIO Y VIDEO, VOZ Y DATOS: Incluye cálculos, diseños.
- PROYECTO ELÉCTRICO: Incluye cálculos, diseños, cruce de los proyectos técnicos, acompañamiento, trámite para traslado de la subestación en caso de requerirse, y gestiones de aprobación ante la empresa de energía.
- PROYECTO DE SEGURIDAD Y CONTROL: Incluye cálculos, diseños.
- Informe de Avance del presupuesto y especificaciones técnicas de cada uno de los proyectos anteriores.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 23

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogota D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

- Presentar el proyecto a Ministerio de Cultura, Viceministerio de Turismo, FONTUR e interventoría.

FASE 3 - DISEÑOS FINALES, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TEATRO SANTA MARTA:

Para dar inicio a esta Fase se debe contar con la aprobación de la fase anterior por parte del comité técnico, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por el contratista al inicio del proyecto.

- Diseños finales de cada uno de los estudios presentados.
- Detalles técnicos y arquitectónicos finales.
- Listado de precios básicos de la región.
- Análisis de precios unitarios.
- Presupuesto de obra general y por componentes con las respectivas memorias de cantidades.
- Especificaciones técnicas de cada una de las actividades a desarrollar.
- Cronograma planteado para la ejecución de la obra.
- Gestión y trámites ante las entidades para la obtención de autorizaciones, licencias y permisos (Ministerio de Cultura, Alcaldía y Curaduría urbana, Empresas de servicios públicos), teniendo en cuenta que el municipio o propietario del inmueble debe hacerse cargo de los gastos por expensas.

El proyecto de ampliación y adecuación final se deberá entregar en medio magnético y físico en original y dos (2) copias.

Para la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

Durante el desarrollo del contrato tiene la obligación de cumplir las siguientes obligaciones: EL CONTRATISTA.

Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía:

Código: F-AGI-12

Version 01
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 23

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogota D.C. – Colombia
www.fiducol.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

- Desarrollar los estudios y diseños, onmarcándose en el objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
- Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, EL CONTRATISTA debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- Elaborar los estudios geotécnicos, hidrológicos y topográficos del lote.
- Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.
- Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
- Elaborar a partir de la alternativa escogida de las propuestas presentadas por EL CONTRATISTA, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, de las edificaciones proyectadas.
- Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos.
- Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
- Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los items previstos en el presupuesto.
- Realizar los análisis de precios unitarios para cada uno de los items previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los items incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.

Código: FAGI-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 23

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.gov.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

- Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
- Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
- Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo, y suscribir las actas correspondientes.
- Entregar los diseños avalados por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.
- Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
- Elaborar los diseños con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- Consultar previamente el resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA con la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.
- Realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.
- Mantener permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
- Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.

Código: FAGJ-12

Version 01
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 23

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

9

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

- Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de los estudios y diseños, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Mantener durante la ejecución del proyecto los profesionales claves propuestos con los mínimos requeridos de acuerdo a los términos de referencia y a la misma propuesta. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto. FONTUR por cada profesional propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga cada profesional previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo 3 requerimientos al contratista, se entenderá incumplimiento del contrato.
- Garantizar la afiliación constante al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la Consultoría.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección personal como de los materiales empleados de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, e ítems no previstos necesarios para la terminación de los estudios y diseños, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de FONTUR.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de los estudios y diseños y el acta final.
- Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de los estudios y diseños.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos

Código: FAG-12

Version 01

Página 10 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

- Responder cuando por circunstancias imputables al CONTRATISTA, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de los estudios y diseños, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato a celebrar y de las acciones que pueda iniciar FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
- Realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido, como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, cuando así se requiera, para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del CONTRATISTA y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo CONTRATISTA teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas de cumplimiento en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

- Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
- En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Informe de corte de avance para pago: Resumen de actividades y desarrollo de los estudios y diseños. Acta de avance de los estudios y diseños. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato

- Entregar un (1) original y dos (2) copias del proyecto final aprobado.
- Efectuar los pagos a seguridad social integral y parafiscalidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato. d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva FONTUR. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 12 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.058.942) IVA INCLUIDO que el FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Clausula Septima, de la siguiente manera:

FONTUR, cancelará al CONTRATISTA seleccionado el valor del contrato así:

- a) Un 20% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación cronograma de actividades por parte de interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA al Fondo Nacional de Turismo.
- b) Tres pagos iguales hasta completar el 70% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por EL CONTRATISTA e Interventor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:

–Primer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase I definidos en los términos de referencia de la invitación.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

- Segundo pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase II definidos en los términos de referencia términos de referencia de la invitación.
- Tercer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase III definidos en los términos de referencia de la invitación.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del CONTRATISTA e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de CONTRATISTA, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del CONTRATISTA aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

Código: FAGI-12

Versión 01

Página 14 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO. La Factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá observar:

- a) Que el pago este precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 15 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44



Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fiducolDEX.com

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: Por un valor asegurado equivalente al ciento por ciento del 100% del valor del pago anticipado y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por veinticuatro (24) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas automáticamente una vez se culmine el procedimiento de cesión del contrato, teniendo en cuenta que a la suscripción de este contrato el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando el proceso de selección para contratar al nuevo administrador del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de EL CONTRATISTA o disolución de FONTUR; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del termino inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORIA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a EL CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 18 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.gov.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> -link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a EL CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Código: F-AGI-12

Versión 01

Página 19 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44



Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT – 093 –2014

presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, terminos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

Código: FAGJ12

Versión 01

Página 20 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT 093 - 2014

- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en Santa Marta.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FNT - 093 - 2014

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 2430 de 2012 (268-2012 Numeración Fontur).
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del CONTRATISTA.
- d) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA.
- e) Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de EL CONTRATISTA.

TRIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

Código: FAGJ12

Versión 01

Página 22 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogota D.C. – Colombia
www.fontur.gov.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

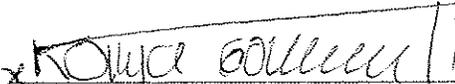
CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y KGR PROYECTOS SAS No. FN0-93-2014

CONTRATISTA: Carrera 8 No. 69 – 60. Ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 8052526. Bogotá D.C.,
correo electrónico: kgonzalez@kgrproyectos.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en
forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor a los catorce
(14) días del mes de abril de 2014.


MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
P.A. FONTUR


KATYA MARGARITA GONZALEZ ROSALES
EL CONTRATISTA

Proyecto: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

